UNIDAD APOYO LEGAL
Castellón 435, 6º piso
CONCEPCION
Teléfono 226396

ASEO
SUC. CONCEPCION

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION EXENTA N° 001

CONCEPCION, 12 de Abril del 2004.

VISTOS :

1.- Resolución Exenta N° 238, del 26 de Junio de 1998, en que se aprueba Contrato de Aseo de las dependencias de esta Dirección Regional y Sucursal Concepción, suscrito el 15 de Junio de 1998, entre el Instituto de Normalización Previsional y la Empresa Eulen Chile Limitada.

2.- La Modificación de la Razón Social a CDR Mantenimiento Integral S.A., de fecha 13 de Agosto del 2000.

3.- La carta informativa de fecha 23 de Marzo del 2004, en que se expresa la Fusión de CDR Mantenimiento Integral S.A. con otras empresas, constituyéndose una nueva Sociedad denominada SEASIN S.A, Rol Unico Tributario N° 96.930.770-7.

4.- Conforme a carta informativa y las disposiciones legales que se mencionan en el punto siguiente, la empresa SEASIN S.A., en su calidad de continuadora legal de CDR Mantenimiento Integral S.A., se obliga a cumplir íntegramente las cláusulas del contrato antes señalado.

5.- Lo dispuesto en el artículo 99 y siguientes de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y las facultades que me confieren la resolución N° 004 de Abril del 2002 y la Resolución Exenta N° 521 de 30 de Septiembre del 2002, en orden al mejoramiento de la gestión del sector público.

RESUELVO :

Tomar conocimiento del cambio de la razón social de la Empresa encargada del aseo de las dependencias de esta Dirección Regional y Sucursal Concepción, en el sentido que esta es la de SEASIN S.A., Rol Unico Tributario N° 96.930.770-7, manteniéndose en todo lo demás las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de fecha 15 de junio de 1998.-

Tómese Razón, Regístrese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

Instituto de Normalización Previsional
DIRECTOR REGIONAL
VIII Región - Concepción

EDUARDO MARTINEZ ESTRADA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
C O N C E P C I O N

RHG/rhg

INP

UNIDAD APOYO LEGAL
Castellón 435, 6° piso
CONCEPCION
Teléfono 226396

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION EXENTA N° 05-2005

CONCEPCION, 17 de Enero del 2005.

VISTOS :

1.- Resolución Exenta N° 238, del 26 de Junio de 1998, en que se aprueba Contrato de Aseo de las dependencias de esta Dirección Regional y Sucursal Concepción, suscrito el 15 de Junio de 1998, entre el Instituto de Normalización Previsional y la Empresa Eulen Chile Limitada.

2.- La Resolución Exenta N° 1 de 12 de Abril del 2004, en que se toma conocimiento del cambio de la razón social de la Empresa encargada del aseo de las dependencias de esta Dirección Regional y Sucursal Concepción, en el sentido que esta es la de SEASIN S.A., Rol Unico Tributario N° 96.930.770-7.-

3.- La carta informativa de fecha Enero del 2005, en que se expresa la Fusión por Absorción de la Empresa SEASIN S.A. con otras empresas, e incorporándose a la Sociedad Central de Restaurantes – Aramark Multiservicios Limitada Rol Unico Tributario N° 76.178.390-4.

4.- La copia simple de Escritura Pública de Fusión de Sociedades de fecha 31 de Diciembre del 2004, cuya inscripción en el Registro de Comercio de Santiago consta a fojas 339, bajo el N° 217 correspondiente al año 2005.

5.- Conforme a carta informativa y las disposiciones legales que se mencionan en el punto siguiente, la empresa Sociedad Central de Restaurantes – Aramark Multiservicios Limitada, en su calidad de continuadora legal de SEASIN S.A., se obliga a cumplir íntegramente las cláusulas del contrato antes señalado.

INP

UNIDAD APOYO LEGAL
Castellón 435, 6° piso
CONCEPCION
Teléfono 226396

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

6.- Lo dispuesto en el artículo 99 y siguientes de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y las facultades que me confieren la resolución N° 004 de Abril del 2002 y la Resolución Exenta N° 521 de 30 de Septiembre del 2002, en orden al mejoramiento de la gestión del sector público.

RESUELVO :

Tomar conocimiento del cambio de la razón social y rol único tributario de la Empresa encargada del aseo de las dependencias de esta Dirección Regional y Sucursal Concepción, en el sentido que esta es la de Sociedad Central de Restaurantes – Aramark Multiservicios Limitada., Rol Unico Tributario N° 76.178.390-4., manteniéndose en todo lo demás las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de fecha 15 de junio de 1998.-

Tómese Razón, Regístrese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

Instituto de Normalización Previsional - VIII Región
DIRECTOR REGIONAL

EDUARDO MARTINEZ ESTRADA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
VIII REGIÓN

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Dirección Regional Concepción
ABOGADO JEFE

RHG/rhg

INP

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECCION REGIONAL VIII REGION
UNIDAD JURIDICA

CONTRATO SERVICIOS DE ASEO

En Santiago, a 15 de JUNIO de 1998, entre el ***INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL,*** *persona jurídica de derecho público, en adelante* ***" El Instituto ",*** *R.U.T. N° 61.533.000-0, representado en este acto por su Director Nacional, don* ***Jorge Norambuena Hernández,*** *chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.563.123-5, ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° Piso, Comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, Eulen Chile S.A., en adelante* ***" Eulen ",*** *R.U.T. N° 96.527.450-2, representada en este acto por don* ***Jorge Guillermo Bebin Brown,*** *chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 5.274.542-K, ambos domiciliados en calle Avenida Berlín N° 843 San Miguel, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:*

Primera : *Por Resolución Exenta N° 42, de fecha 4 de febrero de 1998,* ***" El Instituto "*** *llamó a licitación pública a empresas especializadas en la materia, para contratar el* ***SERVICIO DE ASEO,*** *para sus oficinas ubicadas en la Dirección Regional y Agencia I.N.P. Concepción, conforme a las normas establecidas en las Bases de licitación, en la aclaración, en la propuesta y en el presente contrato.*

La apertura de las ofertas económicas y documentos anexos, se llevó a efecto el día 24 de febrero de 1998, resultando la más conveniente a los intereses de la institución, la presentada por ***" Eulen ",*** *según da cuenta la Resolución Exenta N° 158, de fecha 23 de abril de 1998, del* ***" Instituto ".***

Segunda : *Por este acto y dando cumplimiento a lo establecido en el Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 158, de fecha 23 de abril de 1998,* ***" El Instituto "*** *contrata a* ***" Eulen",*** *para prestar el* ***SERVICIO DE ASEO*** *en las dependencias de la Dirección Regional y Agencia I.N.P. Concepción, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y la Oferta Económica presentada por* ***" Eulen ",*** *documentos que forman parte integrante del presente Contrato:*

UNIDAD JURIDICA
3

Dirección Regional Concepción

Tercera : *La tarifa mensual que **El Instituto** pagará por el servicio materia del presente contrato, asciende a $ 681.119.- (Seiscientos ochenta y un mil ciento diecinueve pesos) más I.V.A., por lo tanto el valor total asciende a $ 803.720.- (Ochocientos tres mil setecientos veinte pesos).*

La tarifa mensual se pagará por mes vencido, previa presentación de la factura cancelada, en la Unidad de Tesorería de la Agencia I.N.P. Concepción.

*Los pagos, que deberán contar con la aprobación del Coordinador designado por " **El Instituto** ", se efectuarán dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presentación del documento de cobranza respectiva; en caso que este presentaré diferencias u otros inconvenientes imputables al Contratista, el plazo mencionado empezará a regir a contar del reingreso de la factura, debidamente corregida.*

Cuarta : *El valor mensual del Servicio, se reajustará semestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor (I.P.C.), en el período anterior.*

Quinta : *Los trabajos que ejecutará " **Eulen** " y su frecuencia serán los que se detallan en anexo Nº 1, y en las Bases de Licitación, anexo que, firmados por las partes, se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.*

Sexta : *" **Eulen** ", deberá contar con personal de apoyo disponible para situaciones de emergencia en materia de aseo, derivadas de inundaciones, atentados terroristas, sismos, riesgos de la naturaleza, etc. Estos Servicios especiales cuando se necesiten, serán pagados extraordinariamente por "**El Instituto** ", y se fijarán en base al precio unitario referencial por metro cuadrado de superficie atendida, según se estipula en anexo Nº 2, con los recargos correspondientes según la magnitud de los trabajos.*

DIVISION JURIDICA
ASESOR JURIDICO
C... Nº 3

Séptima : *Los trabajos individualizados en la cláusula Quinta, se efectuarán en los siguientes horarios:*

Lunes a Jueves	*: 08:50*	*a*	*18:00 Horas*
Viernes	*: 08:50*	*a*	*17:00 Horas*
Lunes a Viernes	*: 18:00*	*a*	*20:00 Horas*
Sábado	*: 09:00*	*a*	*13:00 Horas*

Octava : ***" Eulen "****, debe proporcionar todos los equipos, maquinarias, además de las materias primas, útiles y en general todos los insumos necesarios para realizar el servicio a que se refiere el presente contrato.*

Novena : *El presente contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde el día 1° del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.*

El contrato se entenderá automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito con una anticipación de a lo menos 90 días antes de la fecha de término del período original o de sus prórrogas, su voluntad de ponerle término.

Décima : ***" El Instituto "*** *podrá poner término anticipado al presente contrato, cuando* ***" Eulen "*** *incurra en incumplimiento total o parcial del mismo.*

El incumplimiento del Contrato, será calificado por ***" El Instituto "****, mediante Resolución fundada dictada por su Director Nacional, procediéndose a hacer efectiva por el 100% de su monto la Boleta de Garantía individualizada en la cláusula undécima.*

Serán causales de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, entre otras, las que se indican a continuación, debiendo ser previamente certificadas en cada caso, por el Coordinador del Contrato:

a) *Irregularidades graves en la ejecución de los servicios y/o incumplimiento de las obligaciones contraídas.*

b) *Mala atención reiterada, de parte del personal de " **Eulen** " y no mejorada después de la denuncia respectiva.*

c) *Falta de atención oportuna, en más de una ocasión, a las situaciones de emergencia en materia de aseo ante inundaciones u otros siniestros.*

d) *Las que haga presente el Coordinador del Contrato al Director Regional y que sean calificadas por éste como graves o reiteradas.*

*El término anticipado del contrato por alguna de las causales antes indicadas, no otorgará derecho a " **Eulen** " a exigir indemnización de ninguna especie, quedando facultado " **El Instituto** " para seguir las acciones legales que estime pertinentes.*

Undécima : *A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, " **Eulen** " entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria N°0010265, del Banco CORP BANCA, por un monto de $ 817.343 (Ochocientos diecisiete mil trescientos cuarenta y tres pesos), que corresponde al 10% del valor total y anual del contrato, esto es de $ 8.173.428.- (Ocho millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos), excluido impuesto, en favor del " **Instituto** " y con una vigencia de 14 meses.*

*En caso de que el contrato se renueve tácita o expresamente, ésta Boleta de Garantía deberá ser renovada y reajustada en el mismo porcentaje en que se incrementó el valor del Servicio en el período anterior y entregada al " **Instituto** ", 10 días antes del comienzo del nuevo período, y con una vigencia de a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término del período renovado.*

Duodécima : *" **El Instituto** ", podrá en caso de incumplimiento menor por parte del contratista de las obligaciones contraídas, multar a éste en un porcentaje de 10% del valor mensual del servicio vigente para el recinto en que ésta hubiere sido cometida. Para hacer efectivo lo anterior, se requerirá de una notificación por escrito de parte del coordinador del contrato, informando a " Eulen " de la anomalía correspondiente.*

DIVISION JURIDICA
ANALISIS JURIDICO
COMITE Nº 3

Serán consideradas, entre otras, como incumplimiento menor, las siguientes:

- *Irregularidades en la ejecución del servicio.*
- *Falta de atención en las situaciones de emergencia.*
- *Mala atención de parte del personal de la empresa.*
- *Incumplimiento de la dotación exigida en las dependencias.*

*" **Eulen** " **por su parte, tendrá un plazo** de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para efectuar sus descargos, resolviendo " **El Instituto** " si acepta o ratifica la aplicación de la multa en cuestión.*

*En caso de aplicación de la multa en comento, su monto expresado en pesos ($) será descontado directamente por "El Instituto" a " **Eulen** " **en la cobranza del mes siguiente** a aquel en que se presentó la irregularidad objeto de la sanción.*

Décimo Tercera : *" **Eulen** " conjuntamente con la firma del presente contrato, remitirá al **"Instituto** " una nómina del personal que se desempeñará en las labores de aseo, como también de sus reemplazantes, listado que deberá contener a lo menos, el nombre completo, domicilio y número de cédula de identidad. Esta información deberá actualizarse cada vez que sufra modificaciones, producto de la rotación de personal.*

*La falta de cumplimiento por " **Eulen** " de esta obligación importará grave incumplimiento del contrato.*

Décimo Cuarta: *Con el objeto de coordinar las labores y controlar el correcto desempeño del trabajo por parte de " **Eulen** ", la Dirección Regional y Agencia I.N.P. Concepción designará a un funcionario en calidad de Coordinador Titular y otro en calidad de Coordinador Suplente del contrato, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:*

DIVISION JURIDICA
ANALISIS JURIDICO
COMITE Nº 3

a) *Solicitar la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando proceda.*

b) *Controlar y supervisar la ejecución del servicio.*

c) *Verificar y fiscalizar el estricto cumplimiento del presente Contrato.*

d) *Autorizar los pagos del servicio mediante V° B°, en el documento respectivo.*

e) *Representar al " **Instituto** " en las materias relacionadas con la prestación del servicio.*

f) *Comunicar por escrito, cuando proceda, la aplicación de multas.*

*Por su parte, " **Eulen** " deberá designar y comunicar por escrito al "**Instituto** ", el nombre de su representante con el mismo objeto.*

El cambio de los diversos Coordinadores, será comunicado por escrito por ambas partes.

Décimo Quinta :

*Será obligación de " **Eulen** ", cumplir con todas las disposiciones del Código del Trabajo, Leyes Sociales y Seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, encontrándose facultado el " **Instituto** " para exigir, en cualquier momento a " **Eulen** ", las planillas que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.*

*Asimismo " **Eulen** " deberá cumplir estrictamente las normas del Seguro de la Ley N° 16.744, respecto de sus trabajadores dependientes.*

*Asimismo, " **El Instituto** " no tendrá vínculo jurídico ni laboral alguno con el personal que emplee " **Eulen** " para la prestación del servicio.*

*" **Eulen** " declara no tener entre sus trabajadores a personas que sean, además, funcionarios dependientes del Estado.*

DIVISION JURIDICA
ANALISIS JURIDICO
COMITE Nº 3

Décimo Sexta **:** *Para todos los efectos legales, las partes entienden incorporados al presente contrato, las Bases Administrativas y Técnicas, los Anexos Nº 1, 2, la aclaración y la oferta económica presentada por " **Eulen** ".*

Décimo Séptima **:** *Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

Décimo Octava **:** *El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.*

*La personería de don **Jorge Norambuena Hernández**, en representación de el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, consta de Decreto Supremo Nº 42, de fecha 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.*

*La personería de don **Jorge Guillermo Bebin Brown**, en representación de EULEN CHILE S.A., consta en Escritura Pública de fecha 22 de agosto de 1995, suscrita ante el Notario Público de Santiago, don Patricio Raby B.*

REPRESENTADO POR EL SR. JUAN BAUTISTA DUHART CHARLES, SEGUN CONSTA EN PODER ESPECIAL DEL 24.12.96 (REPERTORIO No. 8231-96)FIRMADO POR SR. NOTARIO ANDRES FLORES Y AMPLIACION DEL MANDATO (REPERTORIO No. 1914 DEL 26.04.94, FIRMADO ANTE NOTARIO SR. PATRICIO RABY BENAVENTE, AMBOS DOCUMENTOS AUTENTICADOS POR EL SR. NOTARIO JUAN ESPINOZA BANCALARI CON FECHA 03.06.98 EN VILLA DAD DE CONCEPCION.

JORGE GUILLERMO BEBIN BROWN
GERENTE GENERAL
EULEN CHILE S.A.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECTOR
CHILE

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

DIVISION JURIDICA

ANEXO Nº 1

ACTIVIDAD		FRECUENCIA			
Nº		Dia	Sem	Quin	Men
01	Barrido y abrillantado de pisos secado y aspirado de este en tiempo de lluvia	X			
02	Aspirado de alfombras	X			
03	Vaciar, limpiar papeleros y ceniceros	X			
04	Desempolvado de muebles, mesones, anaqueles, escalas, barandas y artefactos en general	X			
05	Sanitización de artefactos de baños.		X		
06	Desmanche de vidrios- separaciones	X			
07	Barrido de veredas exteriores	X			
08	Desmanche de puertas, muros (pintura lavable)			X	
09	Aspirado de tapices en mobiliario		X		
10	Limpieza de vidrios y persianas			X	
11	Limpieza de máquinas de escribir y calcular	X			
12	Desinfección profunda de baños	X			
13	Desmanche de guardapolvos en general			X	
14	Lustrado de muebles		X		
15	Pulido de metales		X		
16	Lavado de papeleros metálicos y plásticos		X		
17	Repaso de cera a pisos que por su estado así lo requieran	X			
18	Lavado de pisos duros			X	
19	Encerado de pisos duros			X	
20	Barrido patios y estacionamientos	X			
21	Limpieza	X			

ANEXO Nº 2

1.-

EMPRESA	: EULEN CHILE S.A.	
DIRECCION	: CAMINO A PENCO KM. 4,5	FONO: 313833
RUT	: 96.527.450-2	

2.- **COTIZACION ASEO**

Precio Unitario mensual para servicio de aseo en dependencias destinadas a oficinas como uso principal:

$.....432.-..... más IVA por metro cuadrado.

3.- **COTIZACION INMUEBLE**

3.1. Inmueble ..... Precio del Servicio

$ .....

SUB-TOTAL $ .....681.119.-.....

18 % IVA $ ..... 122.601.-.....

TOTAL SERVICIO $ .....803.720.-.....

4.- **ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROPONENTE (EXPRESADA EN TERMINOS PORCENTUALES)**

4.1.	Materiales e insumos	26,0 %
4.2.	Sueldos y salarios	58,0 %
4.3.	Imprevistos	— %
4.4.	Sub-Total	84,0 %
4.5.	Gastos generales y utilidades	16,0 %
4.6.	TOTAL	100,0 %

Dirección Regional I.N.P.
Concepción

F: 5391.

INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
AGENCIA CONCEPCION
30 ABR 1998
RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

Resolución Exenta Nº **158**

Santiago, 23 ABR 1998

V I S T O S :

1.- La Resolución Nº 38, de 10 de septiembre de 1997, que aprobó las Bases Administrativas de la Licitación Pública para Contratar el Servicio de Aseo para las oficinas de la Dirección Regional y Agencia INP de Concepción, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, el 15 de octubre de 1997.

2.- La Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de febrero de 1998, que llamó a Licitación Pública a empresas especializadas en la materia para contratar el Servicio de Aseo para la Dirección Regional y Agencia INP de Concepción.

3.- El Acta de Apertura de fecha 24 de febrero de 1998, en la que consta la presentación de ofertas de las empresas que indica.

4.- El Acta de Adjudicación, de fecha 06 de abril de 1998, de la Comisión Evaluadora designada por Resolución Exenta Nº 116 de 27 de marzo de 1998, para contratar el Servicio de Aseo para las Oficinas de la Dirección Regional y Agencia del INP de Concepción, en la cual se propone adjudicar la Licitación de la especie a la empresa "EULEN CHILE LTDA. S.A.".

5.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 278; el D.L. Nº 3502 de 1980; la Ley Nº 18689, la Ley Nº 18.803 y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 21 de 1990, del Ministerio de Hacienda y las demás facultades que otorga el D.F.L. Nº 17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; lo establecido en la Resolución Nº 520, de 1996 y su modificación contenida en la Resolución Nº 488 de 1997 que fijó el texto refundido de la Resolución Nº55 de la Contraloría General de la República.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECCION REGIONAL CONCEPCION
RECIBIDO
Fecha: 30 ABR 1998

R E S U E L V O

1.- Apruébase la Oferta y Adjudícase la Licitación Pública para Contratar Servicio de Aseo Dependencias de la Dirección Regional y Agencia I.N.P. de Concepción., a la Empresa "EULEN CHILE LTDA."

2.- Suscríbase el contrato respectivo con la empresa adjudicada, a la brevedad.

3.- Recházase la oferta presentada por las empresas "Servic. I. Fenix", "Seasin", Soc. Moval Ltda.", Serv. J. Morales", "Samitex", Serviman Ltda", "Transervice Ltda.", "Himce Ltda.", "G.V.C." y devuélvanse las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta, presentada en su oportunidad.

Comuníquese a las Jefaturas de los Departamentos: Legal, Sucursales, Administración y Finanzas y Operaciones; Divisiones: Jurídica, Recursos Humanos, de los Subdepartamentos: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, y Control, a la Sección Servicios Generales, a la Dirección Regional y Agencia de Concepción a la empresa adjudicataria y a las empresas participantes y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL * CHILE * DIRECTOR

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

AMFP/amfp